



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 32-2008-ACSS
Santiago de Surco, 19 MAR. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 013-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 269-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 206-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 1064-2007-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Memorándum N° 017-2007-UCNI-OPE-MSS de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 010-2008-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 03-2008-ACRV-GOP/MSS de la Gerencia de Obras Publicas, el Informe N° 143-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre donación efectuada por la Institución Ciudades Hermanas de Gastonia – USA, por la suma de US \$ 1,551.67 Dólares Americanos, a favor de esta Comuna para ser destinados en la reparación de uno de los colegios afectados por el sismo del mes de agosto del 2007, habiéndose seleccionado a la Institución Educativa "Pedro María Guzmán" de la Asociación de Vivienda Villa Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Carta de fecha 30.11.2007, la Institución Ciudades Hermanas de Gastonia representada por su Presidenta June H. Gray, señala que está enviando la Suma de US \$ 1,600.00 Dólares Americanos, para que a través de la Municipalidad sea destinado a la reparación de algún Colegio de nuestro distrito afectado por los Sismos;

Que, con Memorándum N° 1064-2007-SGT-GAF-MSS de fecha 11.12.2007, la Subgerencia de Tesorería señala que, se ha recibido el abono de la suma de US \$ 1,551.67 Dólares Americanos en nuestra Cuenta Corriente, solicitando se indique los motivos que sustenten dicho abono;

Que, mediante Memorándum N° 017-2007-UCNI-OPE-MSS de fecha 21.12.2007, la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional informa que la Institución Ciudades Hermanas de Gastonia, ha depositado en la Cuenta Corriente de la Municipalidad la suma de US \$ 1,600.00 Dólares Americanos destinados a la reparación de alguna escuela dañada por el sismo del 15.08.2007. Asimismo señalan que, dicha institución ha asumido los gastos de envío que ascienden a la suma de US \$ 48.33 Dólares Americanos, por lo que queda como saldo la suma de US \$ 1,551.67 Dólares Americanos;

Que, mediante Informe N° 010-2008-GOP-MSS de fecha 29.01.2008 la Gerencia de Obras Públicas, adjunta el Informe N° 03-2008-ACRV-GOP/MSS de fecha 29.01.2008 de la Coordinadora de Convenios de la Gerencia de Obras Publicas, mediante el cual señala que la Municipalidad de Santiago de Surco mantiene un Acuerdo de Hermanamiento con la Ciudad de Gastonia - Carolina del Norte USA, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 58-2004-ACSS de fecha 22.03.2004, por lo





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° ³²-2008-ACSS

que dada la visita de nuestro Señor Alcalde a dicha Ciudad con motivo de la invitación de su Alcaldesa, manifestaron su deseo de realizar un aporte de dinero para que por intermedio de la Municipalidad se destinara a la reparación de alguno de los colegios afectados dentro de nuestro distrito, tal como se desprende de la Carta remitida vía correo electrónico por la Señora June Gray, Presidenta de Gastonia Sister Cities, encontrándose un Centro Educativo que se ha visto dañado por el sismo el Colegio Pedro Maria Guzmán de Villa Libertad, el mismo que no se encuentra dentro del Programa de Municipalización de la Educación, solicitando que la Alta Dirección determine que el Colegio podría ser beneficiado con dicho aporte dinerario y si esta se dará en efectivo o a través de bienes o servicios destinados a la reparación, conforme al análisis técnico efectuado;

Que, mediante el Informe N° 143-2008-OAJ-MSS de fecha 08.02.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso, para la donación del dinero en efectivo, se debe tener en cuenta que la voluntad del donante es que sea destinada a reparaciones en un Colegio de nuestro distrito afectado por el sismo ocurrido en nuestro país en agosto del 2007, esto es que la intervención de la Municipalidad será como intermediaria; por lo que, concluye opinando por la procedencia de la aceptación de la Donación de dinero en efectivo por la suma de US \$ 1,551.67 Dólares Americanos, efectuada por la Institución Ciudades Hermanas de Gastonia – USA, destinadas a la reparación de un Colegio afectado por el sismo ocurrido en nuestro país en el mes de Agosto del 2007, y a su vez, disponerse su entrega en donación a la Institución Educativa “Pedro Maria Guzmán” de la Asociación de Vivienda Villa Libertad, para lo cual conforme a lo señalado en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se requiere contar con la aprobación del Concejo Municipal, debiendo autorizarse a la Gerencia de Finanzas a efectuar la transferencia correspondiente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 013-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 143-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numerales 20) y 25), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

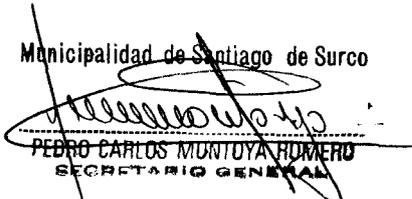
ACUERDO:

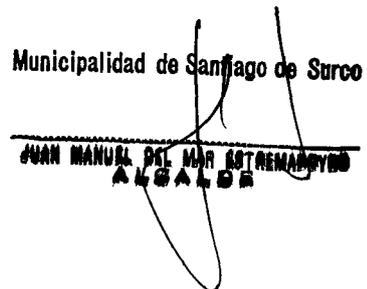
Artículo Primero.- Aceptar la donación de dinero en efectivo por la suma de US \$ 1,551.67 Dólares Americanos, efectuada por la Institución Ciudades Hermanas de Gastonia – USA, para que conforme a la voluntad del donante, sean destinados a la reparación de un Colegio afectado por el sismo ocurrido en nuestro país en el mes de Agosto del 2007.

Artículo Segundo.- Aprobar la donación de la suma ascendente a US \$ 1,551.67 Dólares Americanos a favor de la Institución Educativa “Pedro Maria Guzmán” de la Asociación de Vivienda Villa Libertad, para los efectos señalados en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuar la correspondiente transferencia, así como el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MUNTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ASTREMA YDO
ALCALDE

